

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual la parte demandante pretenden subsanar,
Sírvese proveer.

Barranquilla, febrero 12 de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla febrero doce (12)(del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la señora ELIANA RACEDO TOBIAS, en representación de la niña VIANA MARCELA MERCADO RACERO, a través de apoderado judicial y en contra del señor CARLOS RAFAEL MERCADO CARDENAS, solicita se libre mandamiento de pago por los saldos y las cuotas alimentarias de enero de 2021 a noviembre de 2023, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000)

Realizadas las operaciones de rigor, se determinó como lo adeudado como saldos y cuotas alimentarias, era la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.385.584)

Por lo que, el mandamiento de pago se librara el mandamiento de pago por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.385.584), correspondiente, a los saldos y cuotas alimentarias de enero de 2021 a noviembre de 2023, fijadas en acta de conciliación de fecha 23 de diciembre de 2020, ante el ICBF Centro Zonal Sur Occidente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor CARLOS RAFAEL MERCADO CARDENAS y a favor de la señora ELIANA RACEDO TOBIAS, en representación de la niña VIANA MARCELA MERCADO RACERO, por la suma SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.385.584), correspondiente, a los saldos y cuotas alimentarias de enero de 2021 a noviembre de 2023, fijadas en acta de conciliación de fecha 23 de diciembre de 2020, ante el ICBF Centro Zonal Sur Occidente.

AÑO 2021	MES	CUOTA 25% SMLV	INCREMENTO	CUOTA INCREM	ABONO	SALDO
	ENERO	227.132			60.000	167.132
	FEBRERO	227.132			40.000	187.132
	MARZO	227.132			110.000	117.132
	ABRIL	227.132			110.000	117.132
	MAYO	227.132			60.000	167.132
	JUNIO	227.132			50.000	177.132
	JULIO	227.132			30.000	197.132
	AGOSTO	227.132			110.000	117.132
	SEPTIEMBRE	227.132			110.000	117.132
	OCTUBRE	227.132			110.000	117.132
	NOVIEMBRE	227.132			60.000	167.132
	DICEMBRE	227.132			0	227.132

AÑO 2022	ENERO		25% SMLV \$250.000	250.000	110.000	140.000
	FEBRERO			250.000	110.000	140.000
	MARZO			250.000	80.000	170.000
	ABRIL			250.000	110.000	140.000
	MAYO			250.000	10.000	240.000
	JUNIO			250.000	110.000	140.000
	JULIO			250.000	110.000	140.000
	AGOSTO			250.000	110.000	140.000
	SEPTIEMBRE			250.000	110.000	140.000
	OCTUBRE			250.000	50.000	200.000
	NOVIEMBRE			250.000	110.000	140.000
	DICIEMBRE			250.000	60.000	190.000
AÑO 2023	ENERO		25% SMLV 290.000	290.000	50.000	240.000
	FEBRERO			290.000	60.000	230.000
	MARZO			290.000	30.000	260.000
	ABRIL			290.000	110.000	180.000
	MAYO			290.000	20.000	270.000
	JUNIO			290.000	110.000	180.000
	JULIO			290.000	30.000	260.000
	AGOSTO			290.000	60.000	230.000
	SEPTIEMBRE			290.000	60.000	230.000
	OCTUBRE			290.000	35.000	255.000
	NOVIEMBRE			290.000	35.000	255.000
TOTAL						6.385.584

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c58598dc35a7631b7ea78bce313b6ddfc50dff5ed5cecb90c83a2e03cf5850**

Documento generado en 12/02/2024 05:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>